



## CIRCULAR EXTERNA

**PARA:** PROMOTORES DE PROYECTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y OTRO TIPO DE USUARIOS EN LA SUB-ÁREA DE GUAJIRA – CESAR – MAGDALENA

**DE:** DIRECTOR GENERAL UPME

**ASUNTO:** ALCANCE A LA CIRCULAR EXTERNA DEL 16 DE MARZO DE 2017 RADICADO UPME No. 20171540001481

**FECHA:** 30 DE MAYO DE 2017

La UPME, mediante Circular Externa del 16 de marzo de 2017, emitida a través del radicado UPME No. 20171540001481, solicitó a los promotores de proyectos de generación eléctrica y otro tipo de usuarios las manifestaciones de interés para la conexión de sus proyectos en dicha sub-área.

Con base en lo anterior y con el fin de disponer de mayores elementos para el proceso de definición de refuerzos de red necesarios para incorporar el recurso energético en el área de Guajira – Cesar – Magdalena, la Unidad ha considerado necesario efectuar las siguientes modificaciones y aclaraciones a la Circular Externa emitida el 16 de marzo de 2017:

- a. La fecha límite para la entrega de la información completa solicitada en la Circular del asunto se prorroga al 30 de junio de 2017 antes de las 5:00 p.m. en las oficinas de la UPME, Avenida Calle 26 No. 69 D – 91 Torre 1 Piso 9º. Tal como lo establece la Circular mencionada, reiteramos que para efectos de identificar los refuerzos de red a ejecutar solo se tendrán en cuenta los proyectos que cumplan con los requisitos indicados en esta Circular.
- b. No obstante lo anterior, con el propósito de contar con mayores elementos para establecer la red objetivo de largo plazo y eventualmente identificar refuerzos posteriores de la red, es de interés de la Unidad conocer todas las iniciativas que estén siendo estudiadas por parte de promotores de proyectos de generación en la sub-área, así como el estado de avance en el que se encuentran los proyectos



asociados. En este caso, la información requerida será la que cada promotor tenga disponible para entregar a la Unidad a la fecha.

c. Atendiendo las inquietudes presentadas, nos permitimos aclarar y precisar los siguientes tópicos respecto a la Circular del asunto:

- Respecto de la información del recurso renovable a diligenciar, según los anexos de la Circular del asunto, se requiere anexar la documentación que permita establecer la calidad de la información y el valor de su error, indicando los estándares aplicados en los procesos de medición, toma de datos, procesamiento y custodia de la información.
- Para el caso de la información del numeral 5 del anexo II de la Circular del asunto, sobre la curva del parque, se debe presentar en archivo de Excel, replicando la hoja "Datos técnicos Parques 1 a m" del archivo "Formatos datos de viento". En este nuevo archivo, se deben ingresar estos datos, adicionándolos de manera similar a los datos de la curva de potencia del aerogenerador a utilizar, tomando como referencia la dirección más predominante del viento. Para cualquier inquietud o aclaración, por favor comunicarse al correo [henry.zapata@upme.gov.co](mailto:henry.zapata@upme.gov.co).

Finalmente, es de interés de la UPME reiterar nuestro compromiso por garantizar el libre acceso al Sistema Interconectado Nacional.

Cordialmente,



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director General

